

se les exhorta para que se unan a este movimiento nacional hacia el desarrollo del turismo, declarado por este mismo Decreto como acción prioritaria dentro de la política de desarrollo del Gobierno Nacional, bajo la orientación de la Dirección General de Turismo, a fin de que este programa se lleve a efecto con la mayor eficacia y prontitud.

Art. 4.—La Dirección General de Turismo, adscrita a la Presidencia de la República, queda encargada de disponer las medidas que considere necesarias para el fiel cumplimiento de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2537, que crea el Comité Coordinador de Orientación de la Comunidad Rural.

(G. O. Nº 9097, del 7 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2537

CONSIDERANDO que es de importancia fundamental procurar el bienestar de las comunidades rurales mediante la satisfacción de sus necesidades más sentidas;

CONSIDERANDO que actualmente el Gobierno Nacional viene realizando variados programas encaminados a lograr el desarrollo socio-económico del país, presentándose el caso de que varias instituciones gubernamentales convergen en una misma localidad para llevar a cabo actividades similares, por lo que, para obviar lo anterior, es de importancia inestimable que se coordinen dichas actividades para que mediante un planeamiento racional de los recursos de las comunidades y del Gobierno se logre el bienestar de la masa campesina;

CONSIDERANDO que para la ejecución del Plan Nacional de Acueductos Rurales es de primordial importancia coordinar las actividades del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), con las que realizan las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de Educación, Bellas Artes y Cultos y de Agricultura; la Oficina para el Desarrollo de la Comunidad, el Instituto Agrario Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea el “COMITE COORDINADOR DE BIENESTAR DE LA COMUNIDAD RURAL”.

Art. 2.—El Comité Coordinador creado en el artículo anterior estará integrado por el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, quien lo presidirá; por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)), que fungirá como Secretario; por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos; por el Secretario de Estado de Agricultura; por el Director de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad; por el Director del Instituto Agrario Dominicano y por el Director del Instituto Nacional de la Vivienda, Miembros.

Art. 3.—El Comité Coordinador de Bienestar de la Comunidad Rural determinará la política a seguir para normar la *mutua cooperación* entre los organismos e instituciones precedentemente enunciados, principalmente al través de la utilización racional de los recursos de que cada uno de ellos dispone.

Art. 4.—El Comité Coordinador de Bienestar de la Comunidad Rural elaborará un Programa tendiente a lograr los fines de su creación, determinando metas concretas a cumplir.

Art. 5.—El Comité Coordinador de Bienestar de la Comunidad Rural aplicará los recursos interinstitucionales disponibles para facilitar la realización del Plan Nacional de Acueduc-

tos Rurales que ejecuta el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Art. 6.—El Comité Coordinador de Bienestar de la Comunidad Rural elaborará el Reglamento que regirá su funcionamiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2538, que nombra al Agrónomo Mario J. Bournigal N., Subsecretario de Estado de Investigaciones y Extensión Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura.

(G. O. Nº 9101, del 25 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2538

VISTA la Ley Nº 8, de fecha 8 de septiembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Agrónomo Mario J. Bournigal N. queda nombrado Subsecretario de Estado de Investigaciones y Extensión Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER